

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa sean tenida la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 17 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

**PARTE OFICIAL**

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 99 de 9 Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: Vistos los escritos elevados á este Centro por los fabricantes de chocolate en solicitud de que por este Ministerio se modifiquen las disposiciones en que se ha de fundar la elaboración de chocolates, de modo que puedan emplearse dos substitutivos del cacao á la vez, uno de grasa y otro de féculas, y que se autorice para continuar poniendo sus cubiertas como hasta aquí, ó á lo sumo con el nombre de Chocolate Español, pero suprimiendo desde luego el tanto por ciento de sus componentes, que es lo que constituye el secreto de la fabricación:

Resultando que dichos fabricantes alegan que, pareciendo que la Real orden de 25 de Febrero último tiende á aumentar el consumo del cacao, el resultado del cumplimiento de la misma sería posible el que disminuyese el consumo del cacao en lugar de aumentar, por ser los mayores consumidores los de las clases baratas, que tendrían que renunciar al chocolate en la alimentación; que si la Real orden estuviera dictada para impedir se introdujesen en la fabricación del chocolate materias nocivas á la salud, nada tendrían que oponer; pero no siendo así, el fundamento cae por su base; que, á tenor del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, todas las clases de chocolates son fabricadas con fórmulas aprobadas por los Laboratorios municipales; que el chocolate con gusto español necesita en su fabricación componentes no necesarios en el chocolate francés; que siendo un solo substitutivo y éste harinoso, la fabricación es imposible, y si es grasiento, resultaría un chocolate inaceptable por su consistencia, y que publicando la composición ó el tanto por

ciento de cacao se divulgarían las fórmulas que constituyen el secreto de la patente:

Considerando que siendo preciso distinguir el chocolate puro del chocolate fórmula ó mezcla autorizada que tolera el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920, para que no sufra confusión el consumidor, será necesario determinarle con un adjetivo especial y éste pudiera ser el nombre de chocolate familiar, puesto que no puede aceptarse el nombre de Chocolate Español, que significaría que en España no se preparaba chocolate puro como en las demás naciones.

Considerando que si bien podrían fabricarse y de hecho se fabrican algunos chocolates con un solo substitutivo del cacao, es lo cierto que se confecciona mejor y se conserva más fácilmente empleando dos substitutivos, uno feculento y otro graso, y, por tanto, deben autorizarse, pero precisando bien que sólo deba emplearse uno de cada clase é indicando los que han de ser tolerados:

Considerando que señalado el 18 por 100 como mínimo de la cantidad de cacao que ha de contener el chocolate en las fórmulas ó mezclas autorizadas, deben consignarse en las etiquetas, de una manera clara y terminante, ser éste el mínimo básico del cacao que deben contener estos chocolates:

Considerando que como materias substitutivas del chocolate deben admitirse las feculentas, harina de arroz, trigo ó almidón, y las grasas avellana, cacahuet, almendra ó piñón y se ha de prohibir el empleo de otras grasas ó semillas oleaginosas, á excepción de la manteca pura de cacao, empleándose los substitutivos productos feculentos en la proporción equivalente á la mitad de peso de pasta de cacao y productos oleaginosos citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El chocolate tolerado por el Real decreto de 14 de Septiembre de 1908 con la denominación de mezcla autorizada será preciso distinguirlo con el nombre de Chocolate Familiar, reservando el nombre de chocolate para el chocolate definido como puro en la referida disposición.

2.º En la preparación del chocolate familiar podrán emplearse dos substitutivos del cacao, uno graso y otro feculento; entre los primeros avellana, cacahuet, almendra ó piñón, y entre los segundos la harina de arroz, trigo ó almidón, sin que pueda agregarse ninguna otra sustancia animal, vegetal ó mine-

ral, exceptuando la manteca de cacao.

3.º Siendo el 18 por 100 la cantidad mínima del cacao que ha de contener la fórmula ó mezcla autorizada que llevará el nombre de Chocolate familiar, se consignará en las etiquetas ser éste el mínimo básico de cacao, estando elaborados según las prescripciones de la presente Real orden, no autorizando de productos feculentos más que la proporción equivalente á la mitad del peso de la pasta de cacao y del producto graso.

4.º Las fórmulas de este Chocolate Familiar serán presentadas para su aprobación en los Laboratorios, según expresa el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920.

5.º Para los chocolates denominados de fantasía ó especiales, en cuya fabricación se precise emplear alguna otra sustancia alimenticia de las no especificadas anteriormente, será necesario someter la fórmula á la aprobación del Laboratorio municipal correspondiente, siendo obligatorio indicar en las envueltas exteriores de dicho chocolate el correspondiente agregado.

6.º Con objeto de facilitar la investigación del cumplimiento de los preceptos anteriores, no se permitirá la venta de ningún chocolate en cuyas envolturas no esté impreso el nombre del fabricante ó marca de fábrica debidamente registrada. La envoltura interior será siempre de papel vegetal impermeable previamente depositado en el Laboratorio municipal, ó papel metálico que reúna las condiciones señaladas en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920; y

7.º Las sanciones que deban imponerse á los infractores de esta disposición son las señaladas en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta núm. 83 de 24 de Marzo)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 928.

**Circular.**

El Sr. Intendente Militar de la 3.ª Región, me dice en 6 del actual lo siguiente:

«Habiendo observado esta Intendencia que los representantes nombrados por los Ayuntamientos para hacer efectivos los libramientos expedidos para satisfacer el importe de los suministros efectuados por los pueblos á individuos del Ejército y Guardia civil no se presentan á retirar los talones de pago á su debido tiempo, así como ocurre con frecuencia tener que anular libramientos por haber sido expedidos á representantes cuyo cese no ha sido oportunamente comunicado á esta Intendencia, dando lugar á entorpecimientos en la buena marcha de la Contabilidad y el consiguiente retraso en los pagos; me honro en ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si considera conveniente ordenar á los Ayuntamientos dependientes de esa provincia, el más exacto cumplimiento de lo mandado en lo referente á estos extremos, comunicando á esta Intendencia tan pronto efectúe suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil en nombre del representante respectivo y que cuando se comunique á dichas Corporaciones haberle sido expedido libramientos, ordene á los apoderados que se personen en las oficinas de esta Intendencia ó Jefaturas Administrativas según proceda á retirar con la debida actividad los talones de pago y efectuar las oportunas diligencias para hacer efectivo dichos libramientos, pues por falta de cobro han tenido que ser anulados algunos, en los primeros días del mes actual.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y exacto cumplimiento de lo interesado.

Murcia 10 de Abril de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara.

**Sexta sección.**

Número 2.245.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Mes de Septiembre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivanco.

Asistieron los Sres. Plazas, Pedro, García Góngora, Segado, Méndez, Clares, Navarro, García Inglés, Sánchez Meca, Fernández, Dorda, Martín Fuentes, Maya, González Fuentes, Soto, Sevilla y Lorca, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Agosto último.

Leyóse una instancia del empleado de arbitrios D. José Cayuela, solicitando prórroga de la licencia que solicita por enfermo y el Ayuntamiento acordó conceder la licencia solicitada.

Se acordó que vuelva a la Comisión de Hacienda el informe del Contador municipal referente a la petición de D. Francisco Ruiz Yúfera, solicitando el pago de 218'40 pesetas.

Se acordó que vuelva a la Comisión de régimen interior su informe en las peticiones de D.<sup>a</sup> Antonia Rosique, D.<sup>a</sup> Dolores Gómez, D.<sup>a</sup> Josefa Fuentes, D.<sup>a</sup> Carmen Minguéz y D.<sup>a</sup> Magdalena Pujalte, solicitando pensión.

Acordose que pase a la Comisión de Hacienda el oficio del Contador municipal, proponiendo se transfieran 20.000 pesetas del capítulo 4.<sup>o</sup> para satisfacer los gastos de socorros, comisiones y donaciones a las tropas que embarque para Melilla y abono del retiro para obreros.

Dióse lectura de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, ordenando se constituyan Juntas locales para recaudación de fondos para adquirir un areopino que lleve el nombre de la provincia y el Ayuntamiento acordó darse por enterado con el voto en contra del señor Clares.

Leyóse la Real orden del Ministerio de Fomento, creando en el término municipal de esta ciudad un campo de demostración agrícola y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que por la concesión otorgada se le den las gracias al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Fué concedida la licencia que por un mes solicita el Practicante municipal D. Manuel Pérez.

Se aprobó una moción del Sr. Alcalde Presidente, proponiendo se acuerde solicitar del Estado se haga cargo de la carretera de los Nietos.

Concediose la licencia que por tres meses solicita el Sr. Concejal D. Juan González para resolver asuntos particulares.

Dióse lectura de un informe emitido por la Comisión de régimen interior referente al retiro obrero y la Corporación acordó que quede sobre la mesa sin perjuicio de cumplir la disposición en todo aquello que no ofrezca duda alguna.

Se dió lectura de una moción suscrita por varios Sres. Concejales, proponiendo la adquisición de un areopino que lleve el nombre de «Cartagena» y el Ayuntamiento acordó contribuir con la suma de diez mil pesetas ampliables en caso necesario.

A seguida se dió lectura de un dictamen de la Comisión de Sanidad en la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación relativa a locales de aislamiento y sobre aparatos y medios de desinfección y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se conceda licencia para edificar a D. David Nieto.

Leyóse una moción suscrita por varios Sres. Concejales en súplica de que se resolviera la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando se modifique y añada la R. O. de 14 de Agosto de

1920, referente al servicio público de suministro de fluido eléctrico, la cual fué aprobada.

Y por último se acordó que por el Arquitecto municipal, se formule un proyecto de alineación a que tendrá que sujetarse la urbanización que se realiza en el paraje de Los Nietos.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Clares, Pedrero, Segado, Méndez, Sánchez Molero, Sevilla, Dorda, Gómez, Navarro, Plazas y Frigard, siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior, dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión de régimen interior, referente al retiro obrero y el Ayuntamiento acordó se consulte al Sr. Delegado de Hacienda sobre algunos extremos del dictamen.

También fué sancionada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Se acordó se informe favorablemente el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, remitiendo para que este Ayuntamiento informe el expediente incoado por D. Julio Casciaro, en solicitud de autorización para instalar una escalinata y sala de espera en el Muelle de Alfonso XII de este puerto.

El Ayuntamiento quedó enterado de un B. L. M. del Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Aragón agradeciendo el obsequio hecho a las fuerzas del Batallón expedicionario a su salida para Ceuta.

También quedó enterada la Corporación de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, complaciéndose en excusar recibo del de esta Alcaldía y expresa su reconocimiento por el acuerdo adoptado al conceder a esta ciudad el campo de experimentación agrícola.

El Ayuntamiento previa la declaración de urgencia acordó se requiera a la Junta administrativa del Cementerio del Algar para que manifieste si cuenta o no con fondos para continuar las obras del nuevo Cementerio, fecha en que de nuevo se han de comenzar y plazo para terminarlas, el cual será determinado de acuerdo con lo que respecto a ello determine el Arquitecto municipal.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Soto, Clares, Segado, García (D. Ignacio y Don Pedro Antonio), Pedrero, Salinas, Méndez, Dorda, Martínez (D. José) y Plazas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el expediente instruido para la percepción del arbitrio «Carruajes de lujo».

Leyóse un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo sea modificada la cuota señalada a Don Cipriano Martínez, por ocupación de un kiosco en un trozo de vía pública y el Ayuntamiento acordó que vuelva a la citada Comisión para un nuevo estudio de este expediente.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda la instancia de D. Isidoro Guirao, solicitando le sea abonada la cantidad de 16.960'45 pesetas que se le adeudan en informe del Contador municipal acerca de dicha petición.

Fué designado el Sr. Regidor Sindico Don Pedro Segado, para que asista al acto de subasta del arbitrio sobre «Extracción de materias fecales».

Y por último fué aprobado un decreto del Sr. Alcalde Presidente

ordenando el pago del impuesto de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1919 20.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Méndez, Soto, González (D. Diego), Salinas, Albaladejo, Segado, García (D. Ignacio y D. Pedro Antonio), Fernández, Pina, Sánchez, Meca, Maya, Martínez (D. Pedro), Dorda, Navarro y Plazas, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dióse lectura de un oficio fecha 18 del actual, del Secretario accidental de la Corporación, participando al Sr. Alcalde que en dicho día había fallecido el Secretario de este Ayuntamiento D. José Carreño Gázquez.

Acto seguido el Sr. Alcalde pronunció sentidas frases enalteciendo los méritos y servicios prestados a la Corporación por el finado durante 45 años, haciendo notar la irreparable pérdida que supone para el Ayuntamiento el fallecimiento de dicho empleado en quien concurrían grandes dotes de laboriosidad y pericia para el desempeño del cargo y propone consista en actas el sentimiento de la Corporación, levantando la sesión en señal de duelo.

Después de adherirse los señores D. Diego González y D. Manuel Dorda, se acordó por unanimidad:

1.<sup>o</sup> Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del expresado señor Carreño.

2.<sup>o</sup> Dar el pésame a la familia en nombre del Ayuntamiento.

3.<sup>o</sup> Costear los gastos de entierro abonándose con cargo al capítulo de imprevistos.

4.<sup>o</sup> Que se anuncie a concurso la plaza de Secretario por un plazo de quince días; y

5.<sup>o</sup> Levantar la sesión en señal de duelo como así tuvo efecto.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Manuel Zamora Vivancos.

Asistieron los Sres. Salinas, Navarro, Segado, Fernández, Martínez (D. Pedro y D. José), Góngora, Méndez, Plazas, Dorda, Soto, Maya, Gómez, Sánchez Molero, Albaladejo y Frigard, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyóse una instancia de D. Juan Hernández Vivancos, solicitando su baja en el padrón de vecinos y el Ayuntamiento acordó ceder a lo solicitado.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Propios con referencia a instancia de D. Agustín Carlos Roca, solicitando convenio de transacción que evite un litigio por haber ocupado el Ayuntamiento terrenos de la propiedad de aquél.

Igualmente se sancionó un informe de la Comisión de Policía urbana, proponiendo se autorice a Don Antonio Narváez, para derribar una casa en la diputación de Alumbres.

También se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda con referencia a instancia de D. Ciriaco Martínez, solicitando reducción de la cuota señalada por ocupación de la vía pública, con un kiosco en la Plaza de la Merced.

Dióse lectura de otro dictamen de la misma Comisión referente a la transferencia de crédito propuesta por el Contador de fondos municipales y el Ayuntamiento acordó prestar su aprobación y que se dé cuenta para su sanción a la Junta municipal.

También se aprobó otro informe de la misma Comisión proponiendo se anule el expediente de premio

que por débito de arbitrio municipal se sigue contra la Sociedad Velonense.

Se sancionó un dictamen de la ya repetida Comisión proponiendo se autorice a D. Ginés Pérez, la instalación de depósito para el pago del arbitrio de carga y descarga de mercancía.

Fué aprobada la propuesta de informe con respecto a reclamación formulada por D. Manuel Berenguer, contra la cuota de inquilinato que le fué señalada a la casa posada de los Carros.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría el dictamen de la Comisión especial de alumbrado, sobre reforma del contrato con la Fábrica de gas.

El Ayuntamiento acordó que por las Comisiones de policía urbana y de Hacienda se haga una revisión de cuantas concesiones de kioscos en la vía pública se hayan otorgado para ver si en el cobro del correspondiente arbitrio municipal se aplica bien ó no la tarifa que regula aquél.

La Corporación a propuesta del Sr. Concejal D. Anselmo Plazas, acordó conste su voto en contra del dictamen emitido por la Comisión de Propios en la instancia del señor Carlos Roca, sobre convenio de permuta de terrenos, por entender que lo primero que ha debido hacerse es ver los títulos de propiedad de aquéllos.

Cartagena 30 de Septiembre de 1921. — El Secretario, Tomás Carreño.

Sesión de 7 de Octubre de 1921.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación en el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma. — Tomás Carreño. — V. B. Martínez.

Número 920.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Alfonso Medina Luna, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1922-23, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Archena 31 de Marzo de 1922. — Alfonso Medina.

## Octava sección

Número 894.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Hicario Mateo Serrano, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para celebrar un careo en causa instruida por hurto a Teresa Romero Pallarés. — Lorca 30 de Marzo de 1922. — El Juez de instrucción interino, Cristóbal Martínez. — El Secretario, Por habilitación, Andrés Segura.